



Fecha de emisión 12/05/2017

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

35.

(Exp. N°050011-003655-15) - Ingresa a Sala el Consejero Dr. Ricardo Amorín.-

Visto que por resolución 43 de fecha 1° de octubre de 2015 se encomendó la redacción de diferentes artículos del Reglamento de Comisiones Permanentes del Consejo y Comisiones de Carrera Considerando las expresiones vertidas en Sala El Consejo de la Facultad de Derecho resuelve: 1.- Aprobar en particular la redacción de los artículos N° 2 y 7 que a continuación se transcriben:

"Artículo 2 Las Comisiones Asesoras Permanentes tendrán al menos siete miembros con voz y voto cada uno de ellos: tres serán en representación del Orden Docente, dos en representación del Orden de Egresados y dos en representación del Orden Estudiantil. Las sesiones serán públicas, salvo cuando la Comisión, por motivo fundado y mayoría simple, resuelva sesionar de otra forma. En el caso de las Comisiones de Carrera uno de los tres representantes del Orden Docente será designado por el Consejo como Coordinador de la Carrera. (7 en 7)

Artículo 7- El Coordinador de la Carrera tendrá a su cargo asegurar el funcionamiento regular de la Comisión, su convocatoria periódica y su representación ante el Consejo de la Facultad, sin perjuicio de los cometidos que le asigne la reglamentación. "(7 en 7)

2. En consecuencia el Reglamento de Comisiones Permanentes del Consejo y Comisiones de Carrera quedará así redactado:

Artículo 1 Las Comisiones Permanentes Asesoras del Consejo de Facultad de Derecho que se detallan en el presente Reglamento estarán integradas por miembros de los tres órdenes: Docentes, Egresados y Estudiantes. El asesoramiento brindado por las Comisiones no será vinculante para la toma de decisiones de Facultad.

Artículo 2 Las Comisiones Asesoras Permanentes tendrán al menos siete miembros con voz y voto cada uno de ellos: tres serán en representación del Orden Docente, dos en representación del Orden de Egresados y dos en representación del Orden Estudiantil. Las sesiones serán públicas, salvo cuando la Comisión, por motivo fundado y mayoría simple, resuelva sesionar de otra forma. En el caso de las Comisiones de Carrera uno de los tres representantes del Orden Docente será designado por el Consejo como Coordinador de la Carrera.

Artículo 3 Los miembros de las Comisiones serán designados por el Consejo de la Facultad por mayoría simple de Consejeros a propuesta de éstos, debiendo ser propuestos al menos por un Consejero del Orden respectivo.

Las designaciones se harán por un plazo no mayor a dos años y el Consejo por mayoría simple podrá variar su integración sin perjuicio del plazo transcurrido desde la última designación.

Artículo 4. La Comisión de Asuntos Administrativos se regirá según lo estipulado en el Resolución N° 21 del Consejo Directivo Central de la Universidad de fecha 25/2/2014 publicada en el Diario Oficial el 10.3.2014.

Artículo 5. Las Comisiones de Bedelía y Biblioteca respectivamente serán asistidas por un representante de cada uno de los servicios con voz pero sin voto.

Artículo 6. Las Comisiones de Carrera se regirán también por el presente reglamento y tendrán la integración dispuestas por el artículo 2 y los cometidos previstos en el Artículo 22 de la Resolución N° 4 del Consejo Directivo Central de la Universidad de fecha 30/8/2011 publicada en el Diario Oficial el 19/9/2011 (Ordenanza de Estudios de Grado)

Artículo 7- El Coordinador de la Carrera tendrá a su cargo asegurar el funcionamiento regular de la Comisión, su convocatoria periódica y su representación ante el Consejo de la Facultad, sin perjuicio de los cometidos que le asigne la reglamentación.

Artículo 8 Los cometidos de las Comisiones son los siguientes:
 a. Asesorar al Consejo de la Facultad toda vez que este lo solicite
 b. Informar los expedientes recibidos
 c. Elaborar por su propia iniciativa proyectos en los distintos campos que son de su competencia, los que deberán elevarse al Consejo

DE LAS SESIONES

Artículo 9. Cada Comisión sesionará por lo menos una vez por mes.

Artículo 10. La convocatoria a participar de las sesiones deberá realizarla Sección Comisiones. Cada Comisión fijará un día y hora de Sesión Permanente, para facilitar el trabajo de la Sección, y serán computadas las inasistencias. Asimismo en cada una de ellas deberá un funcionario de la referida Sección archivar las actas que se realicen, guardar debidamente el material de información usado, elevar y comunicar al Consejo lo que sea pertinente. En el caso de las Comisiones de Carrera la convocatoria podrá ser realizada por el Coordinador.

Artículo 11. La Comisión podrá elevar al Consejo un informe que refleje la opinión unánime de sus integrantes o tantos informes como pareceres aquellos consideren, fundamentando su posición. Los informes tendrán carácter de asesoramiento y no obligarán al Consejo, pudiendo éste apartarse del informe requerido.

Artículo 12. Los integrantes de las Comisiones serán designados por un plazo no mayor a dos años sin perjuicio de que permanecerán en ellas hasta que :
 a. Presenten renuncia por escrito, con original y copia a Sección Comisiones, quien se encargará de darle trámite

b. Por computarse dos faltas sin aviso en un periodo de cuatro sesiones, en este caso el Consejo considerará si es pertinente su remoción.

Artículo 13 . A los efectos del literal b) del Art. 12° la Sección Comisiones elevará al Consejo un informe en los casos con más de dos inasistencias sin aviso en los quince días siguientes

Artículo 14. Podrán las Comisiones para una mejor información y asesoramiento requerir la presencia o informe escrito de cualquier docente, estudiante o funcionario de la Facultad que a juicio de sus integrantes sea pertinente para los distintos asuntos.

Artículo 15. Las Comisiones deberán sesionar con la presencia de al menos un representante de dos de los tres órdenes obligatoriamente : docentes, egresados y estudiantes

Artículo 16. Toda designación para representar cualquiera de los órdenes en cada Comisión Asesora del Consejo, deberá ser comunicada directamente a "Sección Comisiones indicando nombre y teléfono del miembro designado. Sección Comisiones tomará conocimiento y notificará al interesado. (

Artículo 17 Cuando un miembro solicite una constancia que justifique su designación en alguna Comisión, deberá hacerlo en Sección Comisiones y llevará la firma del Sr. Decano de la Facultad.

Artículo 18. Las Comisiones deberán sesionar en horario de Oficina de 8 a 17 horas. Esto para facilitar la entrega de material necesario y el control de asistencia, salvo casos excepcionales que se instrumentarán en la Oficina.

Artículo 19. En el caso de la Comisión de Reválidas ésta deberá elaborar un repartido detallando cuales son los requisitos esenciales para iniciar un trámite. Los que deberán ser controlados por la Oficina de Bedelía en su presentación y Sección Comisiones antes de darle el pase respectivo.

Artículo 20. Sección Comisiones deberá llevar toda la documentación (Ordenanzas, Reglamentos, Tratados, Resoluciones de Consejo, etc.,) necesaria para la debida tramitación de los expedientes a tratar y facilitar las tareas de las distintas Comisiones.

Artículo 21. Los informes que se soliciten a los distintos Institutos, deberán ser enviados a Sección Comisiones en un plazo no mayor a quince días corridos.

Artículo 22. Los expedientes no podrán ser retirados para su estudio, en caso de que algún integrante de las Comisiones lo solicitara para su estudio, se le hará entrega de una copia fiel

Artículo 23.- Serán Comisiones Permanentes Asesoras del Consejo de Facultad las siguientes:

- I. Comisión Asuntos Docentes
- II: Comisión de Asuntos Administrativos
- III. Comisión de Compras y Adjudicaciones
- IV. Comisión de Enseñanza, Planes y Programas
- V. Comisión de Posgrado y Cursos para Graduados
- VI. Comisión de Investigación Científica
- VII. Comisión de Extensión Universitaria
- VIII. Comisión de Reválidas Internas e Internacionales
- IX. Comisión de Cantina, Edificio y Servicios Internos.
- X. Comisión de Publicaciones, Convenios y Becas
- XI. Comisión de Regional Norte
- XII. Comisión de Bedelía y Previaturas
- XIII. Comisión de Biblioteca
- XIV Comisión de Informática
- XV Comisión de Ética
- XVI. Comisión de Carrera de Relaciones Internacionales
- XVII Comisión de Carrera de Relaciones Laborales
- XVIII Comisión de Carrera de Abogacía
- XIX Comisión de Carrera de Notariado
- XX Comisión de Carrera de Traductorado

Artículo 24. Cuando el Consejo considerare necesario recabar informe o asesoramientos sobre algún asunto que no sea competencia de ninguna de las Comisiones existentes, creará un " Grupo de Trabajo", el mismo cesará una vez cumplida su tarea y se aplicarán las mismas normas del Reglamento en lo que sea pertinente

Artículo 25. Este Reglamento una vez aprobado por el Consejo se aplicará en su totalidad, quedando derogada toda disposición contraria. El mismo le será distribuido a cada Comisión e Instituto de la Facultad para su cumplimiento al igual que a cada miembro designado en el momento que se lo notifique de su designación .

3. Pase a Decanto.- Dist. N° 600/17 (7 en 7) Al momento de la votación se retiran de Sala los Consejeros

Bres. Agustín Cedres y Matias Michailov)

Escuela de Posgrado
III ciclo de maestría
en Educación


GABRIELA REY
Jefe Administrativo
Sección Consejo

17/5/17

Pse y Secretario de Puestos P
lo solicitudes -


GABRIELA REY
Jefe Administrativo
Sección Consejo

17.5.17 Recibido en Decanato

Mano a Mano

21/12/2017 -

Pase a la Sección Comisiones
a los efectos de hacer como
unidades del curso


Dra. Marcela Brignoni
Asistente Académica del Decano